



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 259 DE  
( 04 JUL 2017 )

Por la cual se realiza la convocatoria para la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Administración Central del Departamento de Boyacá para el período 2017-2019 y se dictan otras disposiciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial lo previsto en la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo, el Título III de la Ley 9 de 1979 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 el Ministerio de Trabajo determinó como competencia de los empleadores públicos y privados la conformación de los Comités de Convivencia Laboral, integrado por un número igual de representantes tanto del empleador como de los trabajadores, según el número total de los servidores públicos de la entidad.

Que por lo anterior se debe establecer el procedimiento de convocatoria, nominación, inscripción, elección y vigilancia de elección de los cuatro representantes de los servidores públicos en la forma determinada por la normatividad vigente.

Que el Comité de Convivencia Laboral de la Administración Central del Departamento de Boyacá estará compuesto por ocho (8) integrantes, cuatro (4) representantes del empleador y cuatro (4) de los servidores públicos, estos últimos serán elegidos a través de votación secreta que debe representar la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que para ser integrante del Comité de Convivencia Laboral se requiere cumplir los siguientes requisitos: ser servidor público, contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

*Elvira*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 259 DE  
( 04 JUL 2017 )

Por la cual se realiza la convocatoria para la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Administración Central del Departamento de Boyacá para el período 2017-2019 y se dictan otras disposiciones"

Que el Comité de Convivencia Laboral de Entidades Públicas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

En mérito de lo expuesto,

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los servidores públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá, a sus sectoriales, direcciones y demás dependencias a participar en la inscripción para elegir candidatos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Administración Central del Departamento de Boyacá del 10 al 14 de julio del año en curso.

**PARÁGRAFO:** Este término será prorrogado por tres (3) días hábiles más, si no se han inscrito por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fenecido el término de inscripción y/o prórroga, la Dirección Gestión de Talento Humano asignará un número al candidato que reúna los requisitos, el cual comunicará por escrito a más tardar el 17 de julio de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** La votación se realizará el día martes 25 de julio del año en curso, a partir de las 09:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m., en tres urnas ubicadas en las siguientes dependencias:

- URNA UNO: Secretaría de Educación
- URNA DOS: Secretaría de Salud
- URNA TRES: Casa de la Torre



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 259 DE  
( 04 JUL 2017 )

Por la cual se realiza la convocatoria para la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Administración Central del Departamento de Boyacá para el período 2017-2019 y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** El proceso de elección, control de votación, escrutinio general y la declaratoria de la elección estará a cargo de la Dirección de Gestión de Talento Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para tales efectos la Secretaría General designará a dos (2) servidores públicos como jurados por cada mesa de votación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión delegará servidores públicos de la dependencia para que presencien el inicio y el cierre de los escrutinios y firmen el acta correspondiente en las tres mesas de votación dispuestas en el artículo tercero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente decreto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ  
Gobernador de Boyacá

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ  
Secretaria General

Aprobó: Gabriel Mejía Aroca - Director Gestión de Talento Humano  
Revisó: Gianni Esperanza Vallejo Castillo  
Proyectó y Elaboró: MJGS

*Elvira*